

11310

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 633/1973, promovido por «Mono-Servicio Ibérico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 633/1973, interpuesto por «Mono-Servicio Ibérico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres, interpuesto por la mercantil "Mono-Servicio Ibérico, S. A.", debemos decretar como decretamos la nulidad de actuaciones a partir del momento de omisión del preceptivo informe del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que aportado el expediente se dicte nueva y motivada resolución que en derecho fuere procedente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11311

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 664/1974, promovido por «Textron Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de mayo de 1973 y 29 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 664/1974, interpuesto por «Textron Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de mayo de 1973 y 29 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "Textron Inc.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres y veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que, respectivamente, concedía el modelo industrial número setenta y un mil trescientos ochenta y tres, serie A-B, y desestimaba el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, declarándose en su lugar, que no procede la concesión del referido modelo industrial; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11312

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1788/1974, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1788/1974, interpuesto por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de

septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número mil setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres y la desestimación tácita del recurso de reposición contra ella formulado, debemos anular el acuerdo mencionado por no ser conforme a derecho; decretamos la nulidad de lo actuado, reponiendo las actuaciones al instante de presentación de la petición de inmatriculación de la marca internacional número trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce, con el fin de que por separado se tramite expediente para inscribir la marca por cada clase del Nomenclátor oficial pedida; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11313

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 917/1973, promovido por «Sociedade Comercial dos Vinhos de Mesa de Portugal Limitada», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 917/1973, interpuesto por «Sociedade Comercial dos Vinhos de Mesa de Portugal Limitada», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la "Sociedade Comercial dos Vinhos de Mesa de Portugal Limitada", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió la marca internacional número trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte, "Matheus Müller" para distinguir bebidas no alcohólicas y vinos y vinos espumosos, licores, y otros espirituosos, clases treinta y dos y treinta y tres del Nomenclátor Oficial, a Matheus Müller Kommanditgesellschaft auf Aktien de Alemania, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal pretensión, por estar ajustados a derecho y ser conformes al mismo los mencionados acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11314

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 519/1974, promovido por «Industrial Farmacéutico y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 519/1974, interpuesto por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: